



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
SINCELEJO**

Sincelejo, cinco (5) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicación No: 70-001-33-33-003-**2018-00207-00**
Demandante: Heyer de Jesús Cervera Martínez
Demandada: FNPSM¹

Vista la nota Secretarial que antecede, procede el despacho a resolver sobre la concesión del recurso de apelación formulado por la parte actora en contra de la sentencia proferida en el presente asunto.

El 9 de julio de 2019, este despacho dictó sentencia negando las súplicas de la demanda.² Contra dicha providencia la parte demandante inconforme con la decisión, presentó recurso de apelación el día 23 de julio de 2019³.

Dado que el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia en mención, cumple los requisitos de procedencia, oportunidad y sustentación, establecidos en los artículos 243 y 247 de la Ley 1437 de 2011, **SE RESUELVE:**

PRIMERO: CONCÉDASE en el efecto suspensivo, el recurso de apelación presentado por la parte actora en contra de la sentencia proferida el 9 de julio de 2019.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta decisión, previo reparto, remítase el expediente al Tribunal Administrativo de Sucre, para lo de su competencia. Por Secretaría, realícese las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR ENRIQUE GÓMEZ CÁRDENAS
Juez

¹ Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

² Folios 133 a 138

³ Folio 142 a 148